

CREA BECA Y CUPO ESPECIAL DE INGRESO PARA
IMPEDIDOS CON MOTIVO V TELETON.

SANTIAGO.

25 ABR 1983 652

VISTOS: El Oficio Ord. N° 1069, de Rectoría de fecha 7 de diciembre de 1982, y las facultades que se confiere el DFL. N° 149 de 1981.

CONSIDERANDO:

1° La necesidad de regularizar el ofrecimiento de Becas y Cupos Especiales para Impedidos, efectuado por la Universidad como contribución a la Quinta Teletón, realizada en Diciembre de 1982.

RESUELVO:

1.- Créase para el Proceso de Admisión 1983, a la Universidad de Santiago de Chile, un Cupo Especial de Ingreso para Impedidos y una Beca consistente en la exención total del pago de matrícula durante el tiempo que duren los estudios del beneficiario.

2.- Establécense que el Cupo y la Beca señalados en el Artículo anterior existirán para cada una de las siguientes carreras:

a) Ingeniería Civil	1 Cupo	1 Beca
b) Ingeniería Comercial	1 Cupo	1 Beca
c) Contador Público Auditor	1 Cupo	1 Beca
d) Licenciatura en Ciencias	1 Cupo	1 Beca

3.- Los requisitos de postulación para los beneficios establecidos en los Artículos anteriores serán:

a) Ser patrocinado por el Instituto de Rehabilitación que tendrá la responsabilidad de seleccionar postulantes cuyos impedimentos sean compatibles con la Carrera de su interés.

b) Cumplir con los requisitos de postulación exigidos por la Universidad de Santiago de Chile para la Carrera elegida.

c) Tener un puntaje ponderado en la Prueba de Aptitud Académica, igual o superior al mínimo exigido por la Carrera a que se postula.

4.- Los candidatos a este Cupo Especial de Ingreso, deberán postular a la Universidad antes del inicio del período de matrícula 1983 en esta Universidad, presentando todos sus antecedentes junto con el patrocinio del Instituto de Rehabilitación.

5.- Tendrán derecho a la Beca establecida en esta Resolución, los impedidos que ingresen en 1983 a esta Universidad y, así lo soliciten, prefiriéndose a quienes posean los más

estos puntajes ponderados.

6.- Perderá el derecho a esta Beca el alumno que reprobare más de una asignatura en un nivel académico o más de dos durante su permanencia en la Universidad, y también, si fuere sancionado disciplinariamente por contravenir la Legislación Universitaria.

7.- La Beca establecida en esta Resolución, no contempla exención en el pago de los aranceles básicos de matrícula semestral.


AVÓTESE Y COMUNIQUESE

JORGE O'RYAN BALBONTIN, Rector
JUAN EDUARDO INFANTE BARROS, Secretario General

Lo que transcribo a Ud., para su conocimiento.

Saluda a Ud.,

1. Rectoría
5. DIFLAM
5. V.R. Académica
3. V.R. Apoyo General
1. Secretaría General
2. Contraloría Universitaria
2. Fac. de Ciencias
2. Fac. de Ingeniería
2. Fac. de Est. Generales
2. Fac. de Adm. y Economía
2. Esc. Tec. de Santiago
1. Depto. de Relaciones
1. Depto. Jurídico
1. Depto. de Obras
2. Depto. de Personal
1. Depto. de Salud
1. Depto. Artístico y Cultural
1. Depto. Bienes y Servicios
1. Depto. Reg. Acad. y Documentación
1. Serv. Administrativos
1. Serv. Financieros
1. Serv. de Computación
2. Serv. de Bienes y Adquisiciones
1. Serv. de Actividades Culturales y Deportivas
1. Bol. Informativo
1. Of. de Partes
10. Archivo General


JUAN EDUARDO INFANTE BARROS
Secretario General



AOA/cpd.
22.04.83

cl.: V.8.13

